

Consulta Pública No. 14-18

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 17, 18, 23, 25, 26, 30 y 32 DEL TÍTULO IX: NORMAS DE CALIDAD DEL SERVICIO TÉCNICO DEL REGLAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.

Comentario No.1

Donde dice:

Artículo 18. “La clasificación de las áreas para cada año se determinará según las etapas descritas en el artículo 17, al día 15 de diciembre del año anterior.

Debe decir:

Artículo 18. “La clasificación de las áreas para cada año se determinará según las etapas descritas en el artículo 17, al día 15 de diciembre del año anterior y será publicado en las estadísticas semestrales correspondientes al segundo semestre para el conocimiento de los usuarios que requieran la información, listando cada corregimiento con la cantidad de clientes correspondientes.

SUSTENTO

No se presenta en ningún informe o documento sobre cual es la cantidad de clientes que posee cada corregimiento, lo cual imposibilita el proceso de determinar el área a la que están asignados de esta forma no se pueden corroborar los informes publicados anualmente correspondientes a la Calidad del Servicio, por lo que consideramos que esta información es fundamental para validar la veracidad de los indicadores calculados.

Comentario No.2

Con relación al Artículo 23. “Los límites máximos que se establece como metas de cumplimiento, por Área son los siguientes:

Indicador	METAS DE CUMPLIMIENTO				
	ÁREA RURAL MUY DISPERSA	ÁREA RURAL DISPERSA	ÁREA RURAL CONCENTRADA	ÁREA SUBURBANA	ÁREA URBANA
SAIFI	36/año	16 / año	14 / año	12 / año	10 / año
SAIDI	100.00 horas/año	43.80 horas/año	36.70 horas/año	26.30 horas/año	15.00 horas/año

Se está adicionando el área Rural Muy Dispersa cuyos indicadores no guardan una proporción con el resto de las zonas.

SUSTENTO

No estamos de acuerdo con las metas de cumplimiento establecidas para las áreas rural dispersa y la nueva área rural muy dispersa. Consideramos que de realizar la inclusión del área rural muy dispersa debe hacerse una justificación técnica de estos valores tan altos. Basándonos en la información obtenida del Informe de Calidad de Servicio (I Sem 2017) correspondiente a los años 2015 al 2017, las empresas distribuidoras superan los límites establecidos para el área rural dispersa.

SAIDI (horas/año)				
ENSA	QTY CLIENTES	2015	2016	2017
LÍMITES MÁX RURAL DISPERSO	< 2,000	43.8		
RURAL DISPERSO		✘ 79.6	✘ 102	✘ 67.8

SAIFI (qty/año)				
ENSA	QTY CLIENTES	2015	2016	2017
LÍMITES MÁX RURAL DISPERSO	< 2,000	16		
RURAL DISPERSO		✘ 31	✘ 27	✘ 18

SAIDI (horas/año)				
EDEMET	QTY CLIENTES	2015	2016	2017
LÍMITES MÁX RURAL DISPERSO	< 2,000	43.8		
RURAL DISPERSO		✘ 114	✘ 118	✘ 112

SAIFI (qty/año)				
EDEMET	QTY CLIENTES	2015	2016	2017
LÍMITES MÁX RURAL DISPERSO	< 2,000	16		
RURAL DISPERSO		✘ 35	✘ 33	✘ 36

SAIDI (horas/año)				
EDECHI	QTY CLIENTES	2015	2016	2017
LÍMITES MÁX RURAL DISPERSO	< 2,000	43.8		
RURAL DISPERSO		✘ 97.4	✘ 82.6	✘ 70.7

SAIFI (qty/año)				
EDECHI	QTY CLIENTES	2015	2016	2017
LÍMITES MÁX RURAL DISPERSO	< 2,000	16		
RURAL DISPERSO		✘ 36	✘ 32	✘ 31

Entendemos que las metas de cumplimiento están basadas en la cantidad máxima de interrupciones que debe tener un área antes de realizar las penalizaciones, de forma que el objetivo principal del cálculo de los indicadores globales es que las empresas

distribuidoras realicen inversiones a la red de distribución para mejorar el servicio, que como se ha evidenciado en el cuadro anterior no cumple con el estándar establecido. De esta forma solicitamos que se realice la justificación técnica de estas metas de cumplimiento en las áreas dispersas y muy dispersas, ya que el aumento en los límites no estará garantizando una mayor calidad del servicio, que es lo que se busca con la determinación de los indicadores; por el contrario, estaría acomodando las áreas para que encajen con las metas de cumplimiento evitando así las penalizaciones.

El principal enfoque de establecer estas metas de cumplimiento debe ir encaminado a que la Calidad del Servicio Eléctrico vaya mejorando cada año por lo cual estos indicadores deben tener una tendencia a la baja.

Comentario No.3

Donde dice:

Artículo 25. “Para las interrupciones Permanentes, se calcularán anualmente los índices o indicadores individuales por cliente SAIFel y SAIDICL, aplicados para cada cliente individual de acuerdo al área donde se ubique:

...

Los límites máximos que se establecen como metas de cumplimiento por año, por cliente son los siguientes:

Indicador	METAS DE CUMPLIMIENTO POR CLIENTE POR AÑO				
	ÁREA RURAL MUY DISPERSA	ÁREA RURAL DISPERSA	ÁREA RURAL CONCENTRADA	ÁREA SUBURBANA	ÁREA URBANA
SAIFel	36/ año	16 / año	14 / año	12 / año	10 / año
SAIDICL	100.00 horas/año	43.80 horas/año	36.70 horas/año	26.30 horas/año	15.00 horas/año

SUSTENTO

Al igual que en el Artículo 23, las metas de cumplimiento establecidas deben ir encaminadas a mejorar la calidad de servicio de los clientes, el tomar una nueva área y aumentar el límite en un número tan alto no asegura una mejora en la calidad del servicio sino que acomoda a los clientes que obtienen indicadores más altos de forma que se evitan las penalizaciones.

De igual manera pedimos que se realice una justificación técnica de los límites establecidos para las áreas rurales dispersas y muy dispersas los cuales puedan ser ajustados de forma que mejoren el servicio. Esta propuesta no refleja una adecuada ejecución de las inversiones en las redes de distribución.